



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 002 2014 00006 00
Proceso	Ordinario Responsabilidad Médica
Demandante	Sucesores procesales de Nora Elena Ibarra
Demandado	Coomeva EPS y otros.
Decisión	Incorpora- requiere al apoderado de los demandantes-Reconoce personería para actuar.

Se incorporan al expediente los pronunciamientos que los codemandados Clínica Prado y Ramón Eduardo Serna realizaron sobre el aplazamiento de la audiencia, para el efecto se les remite a las disposiciones del artículo 101 del C. de P. Civil, sobre las etapas de la misma y la necesidad de que todas las partes concurren a ella.

Atendiendo a la sustitución de poder que realiza la apoderada de la Clínica del Prado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 *ibídem*, se acepta la sustitución y se reconoce personería para actuar en representación de esta entidad al abogado Juan Guillermo Valencia Marín portador de la T.P. 218.714 del CSJ. Se advierte que, quien sustituye un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, quedando con ello revocada la sustitución.

Se incorpora la información que aporta la apoderada del codemandado Ramón Eduardo Serna sobre uno de los sucesores procesales de la finada Nora Elena Ibarra, el señor Leonidas de Jesús Guzmán, celular 3126790470 y en el correo electrónico [jaguarleon@hotmail.com](mailto:jaguarleon@hotmail.com). Por lo cual el Juzgado requiere al apoderado de la parte demandante para que informe de forma inmediata los datos respectivos de los demás sucesores procesales para citarlos a la audiencia virtual que se encuentra fijada.

Finalmente, teniendo en cuenta la renuncia del poder que realiza el abogado Juan Ricardo Prieto y al nuevo poder conferido por la demandada Coomeva EPS, se acepta la renuncia al poder y a su vez, se reconoce personería para actuar en representación de la citada EPS al abogado Daniel Giraldo Jaramillo

portador de la T.P. 299.910 del C.S. de la J, en los términos del poder a él conferido.

## **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**

**Juez**

MV

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86192874c41989e5bc9af75b018322793420ec559b532f7d09ea91757be4eaf**

Documento generado en 09/11/2020 09:47:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>